



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2022-GM-MPC

Cañete, 16 de diciembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°057-2022-JKCYCSAC-JAGM/GG de fecha 09 de noviembre de 2022, Carta N° 011-2022-SUPERVISION/MMH, con fecha de recepción 15 de noviembre de 2022. Informe N° 023-2022-DPUC-EVAL/SGOPPI-GODUR/MPC de fecha 25 de noviembre de 2022, Informe N° 314-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 25 de noviembre de 2022, Memorandum N° 4347-2022-GPPTI-MPC de fecha 01 de diciembre de 2022, Informe N° 2531-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 07 de diciembre de 2022, e Informe N° 319-2022-GAJ-MPC recepcionado el 15 de diciembre de 2022, sobre aprobación del pago de valorización N°01, por Mayores Metrados de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, concordante a los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, describe que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) detalla lo siguiente: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y de las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos reductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5) del artículo 34° de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...).";

Que, de conformidad con el numeral 30) Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N°30225 y su Reglamento";

Que, con fecha 15 de julio de 2022, se adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°024-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, suscribiéndose el Contrato N° 029-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, con fecha 02 de agosto 2022, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., para la contratación de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma de S/1'605,742.50 (Un millón seiscientos cinco mil setecientos cuarenta y dos con 50/100 Soles). incl. IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 057-2022-JKCYCSAC-JAGM/GG de fecha 09 de noviembre de 2022, la Ing. Jenny A. Guerra Manrique - Gerente General de la empresa JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., remite al supervisor de obra, el expediente de Mayores Metrados N°01, por la suma de S/112.798.16 (Ciento doce mil setecientos noventa y ocho con 16/100 Soles), que representa una incidencia del 7.02% del monto contractual de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";



Firma manuscrita del Gerente Municipal.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Pág. N° 02
R.C. N° 190-2022-GM-MPC

Que, asimismo, se aprecia en los actuados los asientos del cuaderno de obra digital N° 47, 66, 99 y 105, por parte del Residente de obra, quien solicita autorización para la ejecución de los mayores metrados y los asientos N° 69, 101, 107, 108 y 109, del Supervisor de Obra, que ha autorizado la ejecución de los Mayores Metrados de la Obra en referencia, atendiendo que el control de los mayores metrados, está referido a las ocurrencias de obra, entre los cuales, menciona los principales y se complementa con el cuaderno de obra, copias que obran en el expediente, lo cual ha sido debidamente evaluada por el área de especialidad;

Que, mediante Carta N° 011-2022-SUPERVISION/MMH con fecha de recepción 15 de noviembre de 2022, el supervisor de obra, remite la evaluación técnica del expediente de valorización de Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/112,798.16 (Ciento doce mil setecientos noventa y ocho con 16/100 Soles), que representa una incidencia del 7.02% del monto contractual de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con Informe N° 023-2022-DPUC-EVAL/SGOPPI-GODUR/MPC de fecha 25 de noviembre de 2022, el evaluador de proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, manifiesta que el monto total de mayores metrados N° 01, asciende a S/112,798.16 (Ciento doce mil setecientos noventa y ocho con 16/100 Soles), inc. IGV., que representa una incidencia del 7.02% del monto contractual de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", por lo que recomienda continuar con el trámite para la aprobación del pago de acuerdo a la normativa legal vigente;

Que, mediante Informe N° 314-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 25 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el expediente de Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/112,798.16 (Ciento doce mil setecientos noventa y ocho con 16/100 Soles), que representa una incidencia del 7.02% del monto contractual de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, a través del Memorandum N° 4347-2022-GPPTI-MPC de fecha 01 de diciembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención al informe N° 2512-2022-PIAG-GODUR-MPC, ha habilitado la disponibilidad presupuestal para el expediente de Mayores Metrados N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto de S/112,798.16 (Ciento doce mil setecientos noventa y ocho con 16/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 2531-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 12 de diciembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da **CONFORMIDAD** al expediente de Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/112,798.16 (Ciento doce mil setecientos noventa y ocho con 16/100 Soles), inc. IGV., que representa una incidencia del 7.02% del monto contractual de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Informe N° 319-2022-GAJ-MPC recepcionado el 15 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no necesitan autorización previa del titular de la entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función para su ejecución, debiéndose aprobar el pago, siendo el encargado de autorizar el pago el titular de la entidad o a quien se le delegue dicha función, conforme a lo estipulado en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE; toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensable para que este pueda culminar la obra;

Que, de lo expuesto, podemos señalar que los mayores metrados aprobados por el inspector y/o supervisor han sido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, no se aprecia observación de las áreas intervinientes, contrario a ello, la viabilizan como se señala en el Informe N° 2531-2022-JCAF-GODUR-MPC, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, que otorga la conformidad de los Mayores Metrados N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Fig. N° 03
R.G. N° 100-2012-GM-MPC

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS por la suma de S/112,798.16 (Ciento doce mil setecientos noventa y ocho con 16/100 Soles), inc. IGV., que representa una incidencia del 7.02% del monto contractual de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Econ. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL
GERENTE MUNICIPAL

